



Resolución No. 014
10 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. STD-CMA-002-2026”

La Secretaria de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Gobernador del departamento mediante la Ordenanza 018 del 20 de noviembre de 2024, Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024 y el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.
2. Que el artículo 113º de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado colaboran armónicamente entre sí a pesar de tener funciones separadas.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209º de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.
4. Que el artículo 366º de la Constitución Política establece: *“el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.”*
5. Que la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida” se marca un paso crucial hacia la transformación de Colombia Como líder global en la protección de la vida y la promoción de la paz, este proceso no es más, que “ la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”. que buscan transformar profundamente la realidad colombiana hacia una sociedad más justa, pacífica y sostenible.
6. Que el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (2022-2026) establece una estrategia de conectividad digital para transformar vidas, reconociendo la importancia crucial de la conectividad digital en el desarrollo del país, se propone una serie de acciones para garantizar el acceso equitativo a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Se entiende que el acceso y la utilización de estas tecnologías son un derecho fundamental para todos los ciudadanos, no un privilegio exclusivo.
7. Que el Decreto Ordenanza No. 406 de 2024 “Por medio de la cual se establece la estructura de la Administración Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 232 dispone que es misión de Secretaría de Transformación digital.



Resolución No. 014
10 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. STD-CMA-002-2026”

8. Que la Gobernación de Cundinamarca, no es ajena a estas políticas y se alinea de manera proactiva con ellas, buscando que la comunidad cundinamarquesa cuente con acceso a internet y toda la oferta digital que este contiene, beneficiando así los 10 sectores más importantes como lo son los sectores, social, cultural, económico, educativo, de gobernanza, salud, turismo, seguridad, transporte, agrario, tal como lo indica el **plan de desarrollo GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024 – 2028**, por medio de la meta 307 “Proveer el servicio de conectividad de datos a 10 sectores de desarrollo económico y social del departamento”.
9. Que el Departamento de Cundinamarca encuentra la necesidad de aumentar la infraestructura de telecomunicaciones existente y así alcanzar un aumento del 5.13% en promedio en los hogares conectados del departamento, mejorando los servicios tecnológicos disponibles para atender los desafíos de la sociedad digital, reflejada en el acceso limitado a internet fijo de alta velocidad, que afecta gravemente el desarrollo socioeconómico de la región. Según datos recientes, solo un porcentaje limitado de la población tiene acceso a este servicio esencial, motivo por el cual, es una desventaja en comparación con otras regiones del país. De acuerdo con el boletín trimestral ser sector TIC (Cifras del primer trimestre de 2024), la conectividad es deficiente en los municipios del departamento que se quieren impactar; el porcentaje de hogares con servicio a internet es: Cáqueza (10,2%), Funza (23,3%), Fusagasugá (22,3%), Girardot (17,1%), Mosquera (28,0%), Guaduas (7,9%), Sibate (18,8%), Soacha (21,0%), Ubaté (24,9%) y Zipaquirá (24,8%). Esta situación es necesario atenderla, ya que limita las oportunidades de acceso a la educación, la salud y el empleo, perpetuando las desigualdades existentes.
10. Que la Gobernación de Cundinamarca suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2128-2024**, con el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y cierre de brechas digitales en el departamento de Cundinamarca. Con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a Internet en el Departamento de Cundinamarca y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en el departamento”.
11. Que el Departamento de Cundinamarca, con el fin de ejecutar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2128-2024**, contrato a través de la Secretaria de Transformación Digital del Departamento, conforme al Decreto de Delegación Especial No. 044 de fecha 18-02-2025, por medio del cual se facultó al Secretario de despacho, para adelantar todos los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales el **Convenio interadministrativo No. STD-CD-CVI-070-2025**, el cual se suscribió el veintiséis (26) de febrero de 2025, y que tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros, para el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo No. 2128-2024, suscrito entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**, el cual tiene por objeto “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL



Resolución No. 014
10 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. STD-CMA-002-2026”

FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, con la entidad CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA

12. Que para este componente se estableció como meta disponer de **10.740 hogares conectados a internet fijo** y una infraestructura con capacidad para aproximadamente **35.810 hogares pasados – Home Pass**, entendidos como viviendas con acceso potencial a la infraestructura de red; la infraestructura implementada comprende redes FTTH distribuidas en los municipios de **Cáqueza, Funza, Fusagasugá, Girardot, Guaduas, Mosquera, Sibaté, Soacha, Ubaté y Zipaquirá**, con los componentes técnicos necesarios para permitir la prestación y sostenibilidad de los servicios de conectividad a los hogares beneficiarios.
13. Que la ejecución del proyecto se estructura funcionalmente en una fase de inversión e implementación de infraestructura **–CAPEX–** y una fase de operación **–OPEX–**. Los recursos aportados por el Fondo Único TIC fueron destinados a las actividades asociadas al CAPEX, mientras que los recursos aportados por el Departamento se orientaron, entre otras actividades, al uso y apropiación de las TIC y al OPEX requerido para garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura instalada.
14. Que la fase de CAPEX comprendió las actividades relacionadas con la adquisición, instalación, implementación, puesta en servicio y aceptación técnica de la infraestructura. Durante esta etapa, la Secretaría de Transformación Digital contrató mediante el Contrato Interadministrativo **STD-CD-CI-087-2025** a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para ejercer la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera sobre las actividades ejecutadas por RENATA; la cual estuvo vigente hasta el 15 de marzo de 2026. Entre las obligaciones asignadas a la Universidad se incluyó el seguimiento a productos y entregables de CAPEX, la verificación de infraestructura FTTH, la realización de mediciones técnicas y la emisión de alertas frente a riesgos o irregularidades identificadas durante la ejecución.
15. Que implementada la infraestructura, la ejecución del Convenio STD-CD-CVI-070-2025 continúa mediante la fase OPEX. Esta etapa comprende las actividades necesarias para garantizar la operación efectiva y sostenibilidad de la infraestructura implementada, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo de redes troncales, subtroncales y de última milla, mantenimiento de cabeceras, instalación, traslado, suspensión, corte y reconexión de hogares, recaudo y administración de mensualidades y seguimiento al cumplimiento de los niveles de servicio aplicables al proyecto.
16. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas tienen la obligación de ejercer una vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del objeto contractual, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia en la actividad contractual, mediante la designación de un supervisor o la contratación de un interventor, según corresponda.



Resolución No. 014
10 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. STD-CMA-002-2026”

17. Que la interventoría puede caracterizarse en los siguientes términos: i) constituye un mecanismo de vigilancia de carácter contingente, en tanto resulta obligatoria para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados mediante licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 1; en los demás casos, será exigible cuando el seguimiento del contrato implique conocimientos especializados o cuando su complejidad o extensión así lo justifique, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. ii) Es un mecanismo de control que, por su naturaleza, requiere la aplicación de conocimientos técnicos especializados en su ejecución. iii) En consecuencia, la entidad estatal contrata a un tercero experto, generalmente a través de la modalidad de selección de concurso de méritos, al configurarse la interventoría como una especie del contrato de consultoría. iv) Le es inherente el seguimiento técnico orientado a verificar la correcta ejecución del contrato objeto de vigilancia; no obstante, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 prevé la posibilidad de incorporar, dentro del contrato de interventoría, obligaciones relacionadas con el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. v) Cuando no se asigne al interventor la totalidad del seguimiento del contrato, deberán delimitarse expresamente en el contrato de interventoría las actividades técnicas a su cargo, quedando las demás en cabeza de la entidad estatal a través del supervisor, conforme al inciso tercero del artículo 83 ibídem. vi) Finalmente, el contrato de interventoría estará sujeto a la supervisión directa de la entidad estatal, en los términos del artículo 23, inciso cuarto.
18. Que el Convenio interadministrativo 2128-2024, suscrito con el MIN TIC, estableció dos hitos en su plazo de ejecución; el plazo sobre la i) ejecución del CAPEX, la cual finalizó el pasado 31 de marzo de 2026, tal y como se mencionó anteriormente la interventoría, estaba contratada para la vigilancia de la fase de CAPEX; contrato de interventoría que finalizó también el pasado 15 de mayo de 2026, ii) el segundo hito que es la fase del OPEX, su ejecución finalizará el 30 de noviembre de 2026; fecha en la que termina el convenio principal y el convenio derivado con CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA – RENATA.
19. Que en este momento se encuentra ejecutando la fase de OPEX, la Secretaria de Transformación Digital, requiere vigilar hacer seguimiento y velar por la correcta ejecución y el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones existente, como es el proyecto denominado CUNDINAMARCA RED DIGITAL, el cual se implementó en el Departamento de Cundinamarca por el operador RENATA con el convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025; lo cual corresponde a la fase de OPEX.
20. Que por lo anterior, se ha identificado la necesidad de contratar una segunda interventoría, para garantizar la ejecución de la fase de OPERACIÓN OPEX, dado que en esta etapa requiere:

“(…)

- *Garantizar la permanencia de hogares conectados, velando por el cumplimiento y no degradación de las capacidades técnicas.*
- *Garantizar que el ejecutor RENATA, realice de manera adecuada el mantenimiento preventivo y correctivo que haya lugar a las redes troncales,*



Resolución No. 014
10 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. STD-CMA-002-2026”

subtruncas y de última milla, garantizando el óptimo funcionamiento y operación de estas.

- Garantizar que el ejecutor RENATA, realice de manera adecuada el mantenimiento preventivo y correctivo que haya lugar a los HUB o cabeceras, garantizando el óptimo funcionamiento y operación de las mismas.
- Vigilar y auditar el cumplimiento de los ANS requeridos para el proyecto, tanto para los canales de internet principales, como para los hogares conectados.
- Realizar el debido seguimiento y control al cumplimiento por parte del ejecutor RENATA, del cumplimiento del 100% de las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico del convenio vigilado, IDIO, plan de operaciones y demás documentos que hacen parte del convenio STD-CD-CVI-070-2025.
- Auditar que el recaudo de **la tarifa social** que se hará a los hogares conectados se realice con las mejores prácticas y transparencia. (...)”

21. Que la opción más favorable para realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025, es adelantar un proceso de concurso de méritos, con el fin de suscribir un contrato de consultoría para el seguimiento de esta segunda fase de ejecución.

“(...) Desde el componente técnico, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones, estándares de calidad, cronogramas, entregables, indicadores y demás obligaciones contractuales, así como validar que las actividades ejecutadas se ajusten a los requisitos definidos por la entidad.

En el componente administrativo y financiero, deberá realizar control a la ejecución presupuestal, revisión de informes, análisis de soportes, validación de actas y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el componente jurídico, deberá emitir conceptos y alertas frente a posibles incumplimientos, riesgos contractuales o situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato (...)”

22. Que para adelantar el presente proceso se cuenta con un presupuesto oficial de de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$861.835.280) M/CTE**. Este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP NO.7100079723 DE FECHA 11-03-2026 por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 900.000.000) Rubro 1128/1-0600-2320202008/6/307/CC / SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto. 2024/004250168/2301028 APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA.

23. Que en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la **SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL**, adelantará la contratación haciendo uso de la modalidad de Concurso de Méritos abierto señalados en el numeral 2 del artículo



**Resolución No. 014
10 de septiembre de 2026**

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. STD-CMA-002-2026”

32 de la Ley 80 de 1993, concordante con el El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

24. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en el sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co entre el 26 de agosto al 2 de septiembre de 2026.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, entre los cuales se encuentra que “El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”. Para el presente proceso el valor asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$861.835.280) M/CTE** incluido IVA, y que, de acuerdo con la tasa de cambio del 2 de septiembre, establecida en \$ 3.1084 M/CTE, el valor máximo para limitar el proceso a Mipymes colombianas es de \$463.447.500 M/CTE. De acuerdo con lo anterior el presente proceso no se limita a MiPymes en concordancia con los términos señalados en la normatividad colombiana.
26. Que durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones presentaron observaciones por los interesados **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.U., SUCURSAL COLOMBIA, ANDRES FERNANDEZ, CONSULTORES PM.CAMEJO, TOMAS GUILLERMO BELTRAN, ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S, ERNST & YOUNG S.A.S, GUILLERMO BELTRÁN Y CIA, CARMEN MAYORGA, CONSULTORES GP SAS BIC, INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC S.A.S**
27. Que el día 7 de septiembre del 2026, se publicó Adenda No.1 por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso, ante alto volumen, la complejidad técnica y la especificidad de las observaciones presentadas, la Entidad requirió de un tiempo prudencial adicional para analizar, consolidar y proyectar las respuestas definitivas que garanticen la transparencia y la selección objetiva.
28. Que el día 9 de septiembre de 2026, se publicó las respuestas a las observaciones al proyecto de pliegos, conforme al cronograma señalado en la Adenda No. 1 y publicado en el secop.
29. Que una vez analizadas, contestadas y publicadas las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad realizó los ajustes que consideró procedentes y elaboró el documento de Condiciones Definitivo que registrará el presente proceso.
30. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección, debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado



**Resolución No. 014
10 de septiembre de 2026**

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. STD-CMA-002-2026”

31. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos será publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos abierto **STD-CMA-002-2026** cuyo objeto consiste en “Realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025 que tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros para abordar de manera integral la ejecución del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, para la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso Concurso de Méritos abierto señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, concordante con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección se establece en la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los Estudios y demás documentos del proceso de Selección Concurso de Méritos abierto **STD-CMA-002-2026** pueden consultarse en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados para el Derecho de Petición en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Que el presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$861.835.280) M/CTE** . Este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la



**Resolución No. 014
10 de septiembre de 2026**

***“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No.
STD-CMA-002-2026”***

ejecución del contrato conlleve, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP NO.7100079723 DE FECHA 11-03-2026 por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 900.000.000) Rubro 1128/1-0600-2320202008/6/307/CC / SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios Prestados a las empresas y servicios de produccion Proyecto. 2024/004250168/2301028 APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES

SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Proyectó. Marisol Toro Ruiz-abogada contratista STD *ℓ*

